



León, Guanajuato a 31 treinta y uno de enero de 2023, dos mil
veintitrés. -----

V I S T O para emitir el Dictamen de verificación de obligaciones de
transparencia del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DE ROMITA,
GUANAJUATO**, correspondiente al periodo: **3/o. TERCER TRIMESTRE
DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, conforme a los siguientes: -----

A N T E C E D E N T E S

I. Los sujetos obligados de conformidad a lo que establece el artículo Octavo fracciones I y II de los *Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto; y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicado originalmente en el Diario Oficial de la Federación el 4 cuatro de mayo de 2016 dos mil dieciséis, cuya última reforma fue publicada en dicho medio de difusión en fecha 21 veintiuno de julio de 2021 dos mil veintiuno, y los artículos 23, 24 y 27 fracción de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato*; tienen la obligación de actualizar su información pública, por lo menos cada tres meses, computándose cada trimestre a partir del mes de enero de cada año y asimismo, publicar dicha información dentro de los 30 treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda.-----

II. A la fecha ha concluido el **tercer trimestre del ejercicio 2022 dos mil veintidós**, que comprende los meses de julio, agosto y septiembre; por lo que, de acuerdo con la regla señalada en el antecedente anterior, el sujeto obligado contó con un periodo de 30 treinta días naturales siguientes al cierre del trimestre para cargar su información, esto es, hasta el día **30 treinta de octubre de 2022 dos mil veintidós**.-----

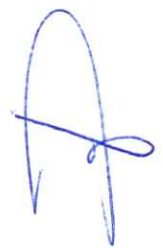
**A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S**

III.- Que dentro de las funciones atribuidas al Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, entre otras se encuentra la de realizar la verificación virtual a los sujetos obligados, tal como lo señala el artículo 24 de la *Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública para el Estado de Guanajuato*, sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les sean aplicables y las cuales se encuentran registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio: www.plataformadetransparencia.org.mx, comprendiendo como periodo de revisión el trimestre ya señalado en el punto anterior. Dicha verificación se concluyó el **26 veintiséis de enero de 2023 dos mil veintitrés**; una vez desahogada dicha verificación, sin que exista pendiente de desahogo ningún tipo de acto procesal, resulta ser el momento oportuno de emitir el dictamen correspondiente, y, - - - - -

CONSIDERANDO:

PRIMERO.COMPETENCIA.- El Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, tiene a su cargo el despacho de los asuntos, como organismo autónomo garante de los derechos de acceso a la protección a la información pública y de datos personales, tal como lo disponen los artículos 1, 6 apartado A; 116 fracción VIII, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los artículos 37 y 38 de la *Ley General de Transparencia*, apartado B, las fracciones y bases PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y CUARTA, del artículo 14 de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*, artículos 1, 2, 8, 42, 103, 104, 105, 110 y 118 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato*, por ende resulta competente para conocer y emitir el presente dictamen. - - - - -

SEGUNDO. PROCEDENCIA. - Establece el artículo 106 de la *Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública para el Estado de Guanajuato*, lo siguiente: “...**Artículo 106. La verificación que realice el Instituto se sujetará a lo siguiente: I.- Constatar que la información esté completa, publicada y actualizada en tiempo y forma. - II.- Emitir un dictamen en el que podrá determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto**





**A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S**

por la Ley General, esta Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días hábiles. - III.- El sujeto obligado deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de los requerimientos del dictamen; y IV.- El Instituto verificará el cumplimiento a la resolución una vez transcurrido el plazo y si considera que se dio cumplimiento a los requerimientos del dictamen, se emitirá un acuerdo de cumplimiento". -----

Por ende, el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato cuenta con facultades de verificación en materia de obligaciones de transparencia, a fin de constatar que la información de los sujetos obligados esté completa, publicada y actualizada en tiempo y forma. -----

De acuerdo a lo antes expuesto, personal del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, realizó la verificación conforme a la metodología y procedimiento establecido en los artículos 2, 4, 5 y 6 de los *Lineamientos de Verificación de Obligaciones de Transparencia para el estado de Guanajuato*, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 13 trece de octubre de 2020 dos mil veinte, Segunda Parte.- -----

TERCERO. Conforme a lo que establece el **Artículo Único, inciso L)** de la *Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia a cargo de los sujetos obligados del estado de Guanajuato*, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 13 trece de octubre de 2020 dos mil veinte, Segunda Sección, el sujeto obligado **H. AYUNTAMIENTO DE ROMITA, GUANAJUATO**, le corresponde la publicación de las obligaciones de transparencia contenidas en los artículos 26, excepto los formatos: Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv, e Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión de la fracción XXIII, y la fracción XLVII, 28 fracción I, excepto el inciso "e" y fracción II; y 34 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato*.-----

CUARTO. De acuerdo a los resultados obtenidos de la verificación virtual ejecutada por la Dirección Jurídica, área competente para ejecutar dicha verificación, y conforme a lo establecido por el artículo 33 fracción XII del *Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato*; se determina que el sujeto obligado **H. AYUNTAMIENTO DE ROMITA, GUANAJUATO**, presenta un **incumplimiento** en las obligaciones de transparencia a su cargo, al no presentar su información aplicable, de manera completa, publicada o actualizada, como se especifica en los siguientes términos: -----

INCONSISTENCIAS: -----

1. No presenta la información de las fracciones XXXI y XLV del artículo 26 y el inciso b de la fracción II del artículo 28 ambos de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato*, (**INCUMPLE**). -----
2. La información de las fracciones IV, VII, IX, XII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXXII, XXXIII, XXXVI, XLIII, XLVI, XLVIII, L, del artículo 26 y las fracciones a, b, c y f de la fracción I y el inciso a de la fracción II del artículo 28, ambos de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato*, se encuentra incompleta (**PARCIAL**). -----

Por lo tanto, derivado de la evaluación y ponderación de las obligaciones de transparencia, a que se refiere el artículo 6 de los *Lineamientos de Verificación de Obligaciones de Transparencia para el Estado de Guanajuato*, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 13 de Octubre de 2020, el sujeto obligado **H. AYUNTAMIENTO DE ROMITA, GUANAJUATO**, presenta un cumplimiento del **86.0% OCHENTA Y SEIS PUNTO CERO POR CIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, EN EL PERIODO 3/o. TERCER TRIMESTRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, por lo que en virtud de lo anterior resulta procedente y en consecuencia se: -----



DICTAMINA:



**A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S**

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 106 fracción II, 161 fracciones X y XVI de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato* y 17 del *Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato*, se determina que el sujeto obligado **H. AYUNTAMIENTO DE ROMITA, GUANAJUATO**, presenta incumplimiento con la publicación de sus obligaciones de transparencia para el periodo revisado: **3/o tercer trimestre de 2022 dos mil veintidós**, por lo tanto, **se le requiere, a través del titular de su Unidad de Transparencia, a efecto de que subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a 20 veinte días hábiles, computados a partir del día hábil siguiente al en que se le notifique el presente dictamen.** -----

SEGUNDO. De igual forma, hágasele saber al sujeto obligado **H. AYUNTAMIENTO DE ROMITA, GUANAJUATO**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 106 fracción III de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato* **deberá informar** a este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato **sobre el cumplimiento a los requerimientos de este Dictamen**, en el plazo señalado en el punto anterior. -----

TERCERO. Notifíquese el presente dictamen al sujeto obligado, por medio del titular de su Unidad de Transparencia, y por conducto del Actuario adscrito al Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

Así lo acordaron, por unanimidad, y firman los CC. Comisionados que integran el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, **LIC. MARIELA DEL CARMEN HUERTA GUERRERO** y **LIC. JUAN SÁMANO GÓMEZ**, siendo presidenta la primera, en la **8/a Sesión Extraordinaria Jurisdiccional, del 20/o vigésimo año de ejercicio**, celebrada en la presente fecha, actuando con el Secretario General de Acuerdos, **LIC. JOSÉ ANDRÉS RIZO MARÍN**, quien autentifica y da fe. -----

LIC. MARIELA DEL CARMEN HUERTA GUERRERO

Comisionada Presidenta

LIC. JUAN SAMANO GOMEZ

Comisionado

LIC. JOSÉ ANDRÉS RIZO MARÍN

Secretario General de Acuerdos

Para los efectos del artículo 5 de los *Lineamientos de Verificación de Obligaciones de Transparencia para el estado de Guanajuato*, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 13 trece de octubre de 2020 dos mil veinte, Segunda Parte, la liga a las capturas de pantalla de la información faltante o que no se encuentra actualizada se inserta a continuación, para su consulta: -----

<https://bit.ly/3Y3oN7V>

https://drive.google.com/drive/folders/1pQwhW0F8AYT3113zuXc_8l8No-k7fF1M?usp=sharing



La presente hoja de firmas corresponde al **Dictamen de verificación de obligaciones de transparencia** del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DE ROMITA, GUANAJUATO**, correspondiente al periodo: **3/o. TERCER TRIMESTRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS** emitido en fecha **31/enero/2023** y consta de **6 seis** fojas útiles, por su anverso y reverso. -----

MRSO/ICOJ